

RESOLUCIÓN **4237**(**21 NOV. 2014**)

Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mutatá - Antioquia mediante el Decreto 025 del 03 de marzo de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 791 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1484 de 2014 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.9, 9.12 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Mutatá - Antioquia, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 4140 del 05 de diciembre de 2013, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 025 del 03 de marzo de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0674 del 06 de marzo de 2014.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mutatá - Antioquia mediante el Decreto 025 del 03 de marzo de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008"

- F. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le comunicó a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante el oficio No. 1-2014-046453 del 24 de Junio de 2014 que a través de la Resolución No. 20144010010425 del 21 de mayo de 2014 se llevó a cabo la descertificación del Municipio de Mutatá - Antioquia de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 1176 de 2007, los cuales establecen que desde la fecha de la ejecutoria de la correspondiente Resolución "*Los distritos y municipios que sean descertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación*".
- G. Que la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones se centra en las entidades territoriales que tengan a su cargo la administración y ejecución de los mismos, así como la garantía de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Sector.
- H. Que en observancia de lo señalado, se consideró la procedencia de efectuar el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008; y la consulta fue debidamente remitida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de obtener concepto previo, mediante oficio No. 2-2014-031389 del 25 de agosto de 2014.
- I. Que transcurrido el término previsto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-066236 del 10 de septiembre de 2014, en los siguientes términos: "*Este Ministerio considera que no es procedente el levantamiento de la medida preventiva de Plan de Desempeño impuesta al Municipio de Mutatá - Antioquia con fundamento en su calidad de descertificado, toda vez que con el apoyo del Departamento puede dar continuidad a la ejecución del mismo.*"
- J. Que la recomendación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se rechaza en virtud de lo preceptuado por artículo 2 del Decreto 028 de 2008 que establece que las medidas preventivas o correctivas dentro del marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones pueden aplicarse únicamente a las entidades territoriales responsables de la administración y ejecución de sus propios recursos, excluyendo a las entidades territoriales que actúan en calidad de administradores o ejecutores de recursos de terceros, como lo hacen los departamentos respecto a los municipios descertificados.
- K. Que como consecuencia de lo anterior la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera procedente efectuar el levantamiento del citado Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.
- L. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Levantamiento. Levántese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mutatá - Antioquia mediante Decreto No. 025 del 03 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.

RESOLUCIÓN No. **4237** De

21 NOV. 2014

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mutatá - Antioquia mediante el Decreto 025 del 03 de marzo de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008"

Artículo 2º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 3º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Mutatá - Antioquia, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 4º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 NOV. 2014**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL



ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Villamil JCV CAS

ELABORÓ: Giovanni Salas

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C., a los _____ se notificó personalmente a: _____ en nombre propio como apoderado de, _____ identificado con C.C. NIT. Otro No _____ de _____

El contenido de la Resolución No. _____ del _____ y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de: Reposición Aceptación Queja Ninguno , que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante _____

Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo

EL NOTIFICADO: Nombre: _____
C.C. No. _____
Firma: _____

EL NOTIFICADOR: Nombre: _____
Firma: _____

rev